

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Avuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, 100

Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1." Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125 articulares, anual pesetas . . . 150

Número suelto corriente, 1'50 Id. Id. atrasado, 3'00 Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS. Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el Boletín Oficial de los establecidos en la Ordenanza, 2.50 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS
DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionad con los anuncios a insertar, será dirigid al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satis farán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantada

Año LXXIX

Lunes 1 de junio de 1964

Núm. 66

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 52

SUPRESION DE FERIAS Y MERCADOS EN AGUILAR, ALAR, QUINTANILLA DE LAS TORRES, CERVERA Y BARRUELO

Presentado un foco de Fiebre Aftosa en Olleros de Paredes Rubias, Ayuntamiento de Berzosilla, quedan suprimidas las ferias y mercados en un radio de 50 Kms. del foco, según determina el vigente Reglamento de Epizootias en su art. 302, apartado c).

Los Ayuntamientos comprendidos dentro de la zona que determina el citado Reglamento, son: Aguilar de Campoo, Alar del Rey, Quintanilla de las Torres, Cervera de Pisuerga, Barruelo de Santullán y Herrera de Pisuerga.

Palencia 30 de mayo de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

1630

Palencia 30 de mayo de 1964.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoi. tia.

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión plenaria del día 13 de los corrientes, acordó solicitar del Banco de Crédito Local de España un préstamo a largo plazo para nutrir el Presupuesto extraordinario, de igual cuantía, actualmente en tramitación para obras de ampliación del Asilo-de ancianos en la Ciudad Benéfica y construcción de caminos.

Las características del préstamo son:

Importe.. 13.000.000,00 ptas. Plazo de amortización ... 20 años.

Tipo de interés anual

(incluidos comisiones). 5,25 %

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 284 c) del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, hallándose de manifiesto el expediente en la Intervención de Fondos (Palacio Provincial, calle de Burgos, núm. 1).

Palencia 30 de mayo de 1964.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

1625

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Esta Corporación, en su sesión plenaria del día 13 de los corrientes, aprobó el anteproyecto de Presupuesto extraordinario por
un importe de 13.000,000 de pesetas, destinado a la ampliación del Asilo de Ancianos,
en la Ciudad Benéfica y construcción de caminos lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 696.2 de la Ley de Régimen Local y 204.2 del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público para
oír reclamaciones durante el plazo de quince días. El expediente de referencia se halla
de manifiesto en la Intervención de Fondos
(Palacio Provincial, calle de Burgos, número 1).

Diputación Provincial de Palencia

Habiendo quedado vacante la plaza de Jefe de Negociado de Secretaría, por fallecimiento de don Enrique Novis, procedente de la Plantilla de transición, que ha sido refundida y conservada en la nueva Plantilla aprobada por la Dirección General en fecha 15 de abril último, y correspondiendo actualmente la provisión de la plaza por concurso entre Oficiales Administrativos, según dispone el artículo 234 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, el Pleno de esta Excma. Diputación, en sesión celebrada el día 13 del mes actual, acordó convocar el indicado concurso, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.—Podrán concurrir todos los Oficiales Administrativos que lleven dos años de servicios cuando menos en dicho escalafón.

SEGUNDA.—El plazo para concurrir será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

TERCERA.—Los interesados dirigirán instancia a la Excma. Diputación Provincial, y acompañarán a la misma los documentos acreditativos de los méritos que aleguen. Estas instancias se presentarán en el Registro de la Corporación, antes de las catorce horas del día final del plazo concedido en el artículo anterior.

CUARTA.—El Tribunal calificador de este concurso estará constituido en la siguiente forma:

Presidente. El de la Excma. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: El Secretario General de esta Diputación Provincial. Un representante del Profesorado Oficial. Un representante de la Dirección General de Administración Local. Un Abogado del Estado. Un funcionario de la Corporación, que actuará de Secretario.

QUINTA.—El Tribunal calificador elevará propuesta a la Diputación Provincial, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la finalización del plazo para concursar.

SEXTA.—1). Los méritos de los concursantes serán, a efectos de su estimación, de doble carácter: méritos específicos de valoración absoluta, y circunstancias de calificación conjunta.

Ainisterio de Gultura 2010

- 2) Serán méritos específicos de valoración absoluta:
 - 1.º Tiempo de servicios.
- a) Computables en la escala técnico-administrativa de la Diputación: Por cada mes, puntos 0,01.
- b) Otros servicios prestados a la Administración Local: Por cada mes, 0,0033.
- 2.º Haber ingresado por oposición, 0,60 puntos.
 - 3.º Títulos académicos o profesionales:
 - a) Licenciado en Derecho, 1,25 puntos.
- b) Idem en Ciencias Políticas, 1,25 puntos.
- c) Idem en Ciencias Económicas, 0,50 puntos.
 - d) Profesor Mercantil, 0,50 puntos.
- e) Bachiller, Maestro, Graduado en Institutos Laborales, 0,35 puntos.
 - f) Perito Mercantil, 0,35 puntos.
- 3) Constituirán demérito específico, tener nota desfavorable en el expediente personal, por faltas administrativas, con sujeción a la siguiente valoración:
 - 1.º Por cada sanción grave, 0,25 puntos.
 - 2.º Por cada sanción muy grave, 1 punto.
- 4) Serán circunstancias objeto de valoración discrecional y conjunta:
- a) La aptitud demostrada en el desempeño de la función.
- b) Los títulos que no figuren entre los méritos específicos, siempre que tengan conexión con la Administración Local, o sean representativos de un elevado nivel cultural.
- c) Los méritos especiales en relación con la Administración Local.
 - d) Los servicios extraordinarios.
- e) Los demás factores expresivos de la eficiencia real del funcionario.
- 5) El coeficiente de calificación conjunta podrá oscilar entre el 0,50 y 1,50, estimándose 1,00 como nivel medio normal del funcionario.
- 6) La puntuación total de cada concurrente será el producto de multiplicar la suma de sus méritos específicos por el coeficiente con que le haya calificado el Tribunal.

SEPTIMA.—En la aplicación de los méritos del párrafo anterior, se tendrá en cuenta las siguientes normas:

- 1.ª Serán méritos puntuables los cantraidos hasta el día en que se produjo la vacante a la cual se concurre.
- 2.ª, Cuando se trata de puntuar comparativamente a funcionarios ingresados en la misma promoción, el Tribunal procurará mantener, en igualdad de circunstancias, el orden derivado del mejor número obtenido.
- 3.ª La valoración de cada título engloba a los inferiores necesarios para haber llegado a poseer aquél. Los títulos de Maestro, de Graduado Laboral y de Perito Mercantil, no se valorarán cuando concurran en la misma persona con el de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas o Económicas o Profesor Mercantil. Cuando concurran en una misma persona los títulos de Bachiller, Perito Mercantil, Maestro, Graduado Laboral, uno de

ellos se valorará integro; el otro o los otros, se valorarán en la mitad de la puntuación señalada.

4.ª Los servicios interinos no serán computables en caso alguno.

OCTAVA.—Con el fin de que el Tribunal pueda apreciar debidamente las circunstancias de demérito que puedan concurrir en los aspirantes, así como las circunstancias de calificación conjunta, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo para concurrir, se incorporarán de oficio al expediente, certificaciones de los expedientes personales de los aspirantes, e informes de los Jefes de las dependencias en que hayan prestado servicios, y del Secretario de la Corporación.

NOVENA.—En lo no previsto en la presente convocatoria, el concurso se regirá por las normas contenidas en el vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, y el de Oposiciones y Concursos, de 1957.

Palencia 20 de mayo de 1964.—El Secretario General sustituto, Jacinto Giraldo.

1613

IMPORTE

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS

PROVINCIA DE PALENCIA

Estado comprensivo de las cantidades fijadas definitivamente, por meses, a los Ayuntamientos de la provincia mayores de 2.000 habitantes, por cesiones ordenadas según Ley 85-62 de 24 de diciembre que se publica para su debido conocimiento y efectos.

AYUNTAMIENTOS

Aguilar de Campoo..... 35.265'90 17.832'56 Alar del Rey..... 22.272'75 Astudillo 21.396'77 Baltanás 57.136'80 Baños de Cerrato..... 54.686'25 Barruelo de Santullán..... Carrión de los Condes..... 24.432'48 14.890'31 Cervera de Pisuerga..... 46.429'04 Dueñas..... 49.018'81 Guardo..... 29.644'91 Herrera de Pisuerga..... 15.839'86 Osorno..... 664.357'77 Palencia..... 24.807'76 Paredes de Nava..... Pomar de Valdivia..... 4.400'55 27.776'80 Saldaña.... Santibáñez de la Peña..... 13.076'86 17.216'07 Torquemada

Palencia 21 de mayo de 1964.—El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López.

TOTAL..... 1.163.019'70

Estado comprensivo de las cantidades fijadas definitivamente, por trimestre, a los Ayuntamientos de la provincia, menores de 2.000 habitantes, por cesiones ordenadas según Ley 85-62 de 24 de diciembre que se publica para su debido conocimiento y efec. tos.

AYUNTAMIENTOS	IMPORT
Abarca	533'8
Abastas	4.7377
Abia de las Torres	4.339'8
Alba de Cerrato	4.801'2
Alba de los Cardaños	8.425.3
Amayuelas de Abajo	1.074'4
Amayuelas de Arriba	4.9486
Ampudia	13.136'7
Amusco	21.791'0
Antigüedad	5.656'2
Añoza	2.988 5
Arbejal	5.616'4
Arconada	6.81111
Arenillas de San Pelayo	1.748'0
Autilla del Pino	16.318'2
Autillo de Campos	
	3.1546
Ayuela	1.011'6
Bahillo	6.809
Baquerín de Campos	1.224'8
Bárcena de Campos	1.679'4
Barrio de San Pedro	3.2780
Báscones de Ojeda	4.487'3
Becerril de Campos	50.568'2
Becerril del Carpio	793'5
Belmonte de Campos	- WOULTAND
	509'8
Berzosilla	1.115'5
Boada de Campos	803'1
Boadilla del Camino	9.925'7
Boadilla de Ríoseco	21.278'4
Brañosera	29.573'5
Buenavista de Valdavia	4.769'2
Bustillo de la Vega	12.879'5
Bustillo del Páramo	1.964'8
Cabañas de Castilla (Las)	4.160'1
Calahorra de Boedo	2.979'4
Calzada de los Molinos	6.079'3
Calzadilla de la Cueza	3.590'2
[전환경기 1일] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1]	2.639'2
Camporredondo de Alba	4.544'7
Capillas	5.087'9
Cardeñosa de Volpejera	
Castil dè Vela	2.226'2
Castrejón de la Peña	7.184'8
Castrillo de Don Juan	23.900'4
Castrillo de Onielo	13 951'7
Castrillo de Villavega	6.875'7
Castromocho	11.425'7
Celada de Roblecedo	120'7
Cenera de Zalima	1.670'2
Cervatos de la Cueza	19.918'9
Cevico de la Torre	23.017'4
Covico Morroro	17.991'3
Cevico Navero	- 31.088'1
Cisneros	9.184'3
Cobos de Cerrato	4.430'0
Collazos de Boedo	5.239'9
Congosto de Valdavia	9.421'0
Cordovilla la Real	3.111'3
Cozuelos de Ojeda	6.875'7
Cubillas de Cerrato	6,013
Dehesa de Montejo	5.951'8
Dehesa de Romanos	3.509'5
Espinosa de Cerrato	36.83111
Espinosa de Villagonzalo	7 111 0
Erachilla	15 224'0
Frechilla	2 141 4
Fresno del Río	50 244'0
Frómista	673 0
Fuente-Andrino	15 507'5
Fuentes de Nava	24.285'8
Fuentes de Valdepero	2.270'2
Gozón de Ucieza	2.2/02
Grijota	12.784'8
Guaza de Campos	(6)4.
	0 781 1
Herrora de Voldecañas	4417/4
Herrera de Valdecañas	O 4111 W
Herreruela de Castillería	
Hontoria de Cerrato	10 6111
Hornillos de Cerrato	6.631'3
Husillos	Ale Cappiette
	The state of

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE	
Itero de la Vega Itero Seco	10.227'4	
Lagartos	4.102'3	
Lantauma	4.855'5'	-
Lavid de Ojeda	4.423'1	
Ledigos	1.079'50	5209
Liguerzana	679'94	4
Lores	3.071'76	
Lores	4.751'08	
Magaz	14,188'11	-
Marcilla de Campos	2.198'87 8 461'95	
Mazariegos	5.165'37	
Mazuecos de Valdeginate	7.513'68	
Melgar de Yuso	8.552'55	
Memorinar	5.191'93	
Meneses de Campos	5.967'00	
Monzón de Campos	2.689'95	
Morannos	21.008'72 3.905'40	
Muda	3.204'52	305/
Nestar	5.028'41	3
Nogal de las Huertas	2.277'57	
Olea de Boedo	1.320:70	
Olmos de Ojeda	7.346.89	
Olmos de Pisuerga Osornillo	1.669'80	100
Otero de Guardo	2.927'60	
Palacios del Alcor	3.596.62	
Palenzuela	6.371'23 28.493'78	
Paramo de Boedo	3.574'00	
Payo de Ojeda	5.362'65	
Penraza de Campos	4.094'14	
Pedrosa de la Vega	10.216'24	
Perales Perazancas	7.741'54	1
Pino del Río	8.617'55 1.845'18	
Piña de Campos	24.865'45	
robiación de Arrovo	2.090'51	1
Poblacion de Campos	8.239'11	
Población de Cerrato.	9.519'81	
Polentinos	3.445'83	1
Poza de la Vega	2.383'66 3.055'48	1
Pozuelos del Rey	1.293'36	1
Fradanos de Ojeda	10.755'16	
Puebla de Valdavia (La)	2.705'83	387
Quintana del Puente	13.591'41	- 0
Quintanaluengos	3.733'85	1
Quintanilla de Onsoña	10.598'54	6
Rebanal de las Llantas Pedondo-Areños	1.456'05 5.341'60	
Neinoso de Cerrato	8.163'66	
Renedo de la Vega	15.307'97	
Renedo de Valdavia	3.055'91	
Requena de Campos	4.829'83	
Respende de la Desa	3.067'34	
Respenda de la Peña Revenga de Campos	7.208'77 15.705'39	
Acvilla de Campos	3.905'69	
villa de Lollazos	3.093'94	
and de Lambos	5.559'39	,
cros de la Cueza	7.348'07	1
Salinas de Pisuerga	7.067'12 18.176'69	1
San Cebrián de Campos San Cebrián de Mudá	5.439'06	1
Charonal de Roado	6.209'32	1
THE THE COLORO	3.157'06	7
THE WINDING OF THE PARTY OF THE	5.424'26	1
San Martín de los Herreros. San Román de la Cuba	5.545'53 7.993'30	1
O. Dalvodos d. C.	22.971'18	
	2.365'84	
Santa Cruz de Boedo	4 249'06	
Santervás de la Vega	12.487'40	
Santibées de Ecia	1.944'50	d
Santibáñez de Resoba Santillana de Campos	6.537'16 6.824'24	
ac Campos		4

THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF		
AYUNTAMIENTOS	IMPORTI	Ξ
Santovo		
Santoyo	18.800	
Serna (La)	3.530	200
Soto de Cerrato	4 984'(
Tabanera de Cerrato	14.078'2	
Tabanera de Valdavia	15.912'5	
Tamara	1.288 ¹ 1 8.274 ¹ 0	
Tariego	23.829	2.1.11
Tolle de los Molinos	1.439'7	(0.000)
Torremormoion	876'0	2000
1110110	14.273'5	9
Valduena de Pisuerga	7.151'9	5
Valdecañas	9.743'8	
Valdeolmillos	8.048'6	
Valdegama Valderrábano	10,005'3	
Valdespina	1.226'0	
Valdespina	6.926'5	
Valoria de Aguilar	14.703'98 2.561'08	
Valoria del Alcor	2.469'19	57.50
Valsadornín	4.311'48	201
Valle de Cerrato	4.604'11	
Vega de Bur	12.02613	200
vega de Dona Olimpa	9.030'17	
velilla del Rio Carrión	25.323'19	1.04
Ventosa de Pisuerga	2.785'11	
Vertavillo	7.552'72	1
Villabasta	2.596'99	
Villacidalor	2.193'74	0.00
Villaconancio	3.832'46	
Villaconancio	8.582'16	
Villadiezma	61.523'09 4.345'33	
Villaeles de Valdavia	4.305'91	
Villatruel	6.305'97	
villanan	-17.615'11	
Villaherreros	11.010'50	
Villajimena	1.056'45	
Villalaco	4.134'54	
Villalagar de Since	2.995'75	1
Villalcázar de Sirga Villalcón	10.939'83	
Villalobón	10.024'92 18.762'13	1
Villaluenga de la Vega	14.601'40	k
Villalumbroso	9.931'67	
Villamartin de Campos	10.117'12	18
Villamediana	9.106'56	1
Villameriel	20.361'54	
Villamoronta	4.532,10	
Villamuera de la Cueza Villamuriel de Cerrato	5.930'72	1.
Villanueva de Abajo	33.476'50 2.843'98	1
Villanueva de Henares	2.865'25	
Villanueva del Rebollar		1
Villanuño de Valdavia	2.257'68 8.086'34	
/illaprovedo	3.771.71	
l'illarmentero de Campos,	2.610'54	1
/illarrabé	11.050'49	
Villasarracino	10.189'49	
Villasila	7.229'50	1
Villatoquite	5.219'77	I
illaturdeillaturde	6.407'84	1
	13.468'20 16.706'05	t
	3.507'30	53
illelgaillerías	2.346'95	I
illodrigo	3.097'21	C
	13.043'15	P
illota del Duque	2.120'95	e
illota del Páramo	8.840'62	c
illovieco	7.053'02	2
	25.040440	S
TOTAL 1.92	25.948'40	C
Palencia 21 de mayo de 1964.—E	1 Delega	
I altitude 21 de mayo de 1901.	a article and	

Palencia 21 de mayo de 1964.—El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López.

1609

DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Cutillas Hermanos Constructores, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación en Frómista, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

AUTORIZAR a «Cutillas Hermaaos Constructores, S. A.» la instalación de un centro de transformación intemperie 25 K. V. A. en Frómista, para el servidecioobras construcción colegio.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación del centro estará ejecutado de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier
momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones
en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas
2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de
septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949,

Palencia 16 de mayo de 1964. — El Ingeniero Jefe interino, Ignacio Astiz Larraya.

1587

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

DE FONDOS DEPOSITARIA

EJERCICIO DE 1963

PRESUPUESTO DE CONTRIBUCIONES

CUARTO TRIMESTRE

CUENTA DE CAUDALES

correspondiente al trimestre expresado que rinde el Depositario D. Federico Hervada Alonso DE CAJA

CUENTA.

CARGO:	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior	619.175'39 425.516'38
TOTAL CARGO	1.044.691'77
DATA: Pagos realizados en el mismo período	962.516'88
EXISTENCIA para el trimestre siguiente	82.174'89

CLASIFICACION POR CAPITULOS

80		OPERACIONES		
Capítul	EXPRESION	Triniestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
	INGRESOS			Redirect de la
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.°	Impuestos directos	861'15 735.785'05 » 57.299'35 752.014'77 »	% 848'40 357.620'92 % % 67.047'06 % %	* 1.709'55 1.093.405'97 * * * * * * * * * * * * * * * * * *
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.°	GASTOS Personal activo Material y diversos Clases pasivas Deuda Subvenciones y participaciones en ingresos. Extraordinarios y de capital Reintegrables, indeterminados e imprevistos. Resultas Devolución por ingresos indebidos.	346.405'72	245.848'88 1.405'10 » 300.000'00 , 9.840'58 405.422'32 »	788.399'66 10.000'00 » 329.233'53 » 9.840'58 751.828'04 »
	TOTALES		962.516'88	1.889.301'81

RESUMEN GENERAL

	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
TOTAL DE INGRESOS		425.516'38 962.516'88	1.971.476'70 1.889.301'81
SALDO IGUAL A LA EXISTE	NCIA 619.175'39	— 537.000°50	82.174'89

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES. — Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, están en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo. Palencia 31 de marzo de 1964.—El Interventor, B. Pérez.

comision de la Cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme. Palencia 3 de abril de 1964.—Antonio Hermoso.

SESION DEL PLENO DEL DIA 8 DE ABRIL DE 1964

La Diputación acordó en este día, por unanimidad, la aprobación de la cuenta que antecede.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

1503

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Cédula de citación de remate

En virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 61-1964, a instancia de don Carlos Gallego Pinilla, representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Leocadio Martín Alderete, en ignorado paradero, en reclamación de 6.800 pesetas de principal y la de otras 4.000 pesetas más, calculadas para intereses, gastos y costas, por medio del presente, se cita de remate al expresado ejecutado don Leocadio Martín Alderete, mayor de edad, viudo, propietario y en ignorado paradero, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Palencia a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

1619

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante del sumario 39-61 por atentado contra José Balbino Flórez Valcarce, natural de Trascastro (León), cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por medio de la presente se hace saber a dicho penado que la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, por auto de fecha 21 de febrero de 1964, otorgó al mismo la remisión definitiva de la pena de 4 meses y un día de arresto mayor y diez días de arresto menor, impuesta en sentencia firme de 18 de octubre de 1961, y cuya suspensión tuvo lugar durante dos años y fue acordada por auto de 3 de noviembre de 1961, mediante Justificarse ahora no delinguió de nuevo dentro del mismo.

Y para que sirva de notificación a referido

penado, expido el presente en Carrión de los Condes a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Elías Ezquerra.

1621

CERVERA DE PISUERGA

Don Laureano de Paz Fernández, Oficial de la Administración de Justcia en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Cervera de Río Pisuerga y su partido, por vacante del cargo.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía, que se tramitan en este Juzgado con el número 52 de 1963, a instancia de GALLETAS GULLON, representado por el Procurador don José María Arnillas del Barco, contra don José Masague Pelecha, vecino de Fraga (Lérida), sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

Sentencia: En la villa de Río Pisuerga a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Felipe Stampa Irueste, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante, "Galletas Gullón", entidad comercial domiciliada en Aguilar de Campoo, representada por el Procurador don José María Arnillas del Barco, asistido del Letrado don Jaime Calderón; y de la otra, como demandado, don José Masague Palecha, mayor de edad, con domicilio en la Avenida del Generalísimo, de Fraga (Huesca), en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 24.342,18 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José María Arnillas del Barco, en nombre de "GALLETAS GULLON", conforme a la representación acreditada en autos, contra don José Masague Pelecha, en situación procesal de rebeldía, en juicio ordinario declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado, a satisfacer a la parte actora, la cantidad de VEIN-TICUATRO MIL TRESCIENTAS CUAREN-TA Y DOS PESETAS CON DIECIOCHO CENTIMOS, e intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial hasta su completo pago; con expresa imposición al demandado, por su manifiesta temeridad, de la totalidad de las costas causadas. Que por esta mi sentencia que se notificará al demandado rebelde mediante edictos en el BOLETIN

Oficial de la provincia, a no ser que la parte actora solicite dentro de tercer día su notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Stampa (rubricado).

Publicación.—Leida y cumplida fue la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Laureano de Paz (rubricado).

Lo relacionado es cierto, y lo inserto concuerda con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación al demandado rebelde don José Masague Pelecha, expido el presente en Cervera de Pisuerga a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Laureano de Paz.

1620

Administración Municipal

ALAR DEL REY

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Alar del Rey 26 de mayo de 1964.—El Alcalde, Pablo Guaza.

1610

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Adminitración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante QUINCE días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán for-

mular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de Villagonzalo 25 de mayo de 1964.—El Alcalde, P. O., A. García.
1608

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles; durante los cuales podrán examinarles
los intresados e interponer las reclamaciones
que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna,
llevándose a efecto el cobro de las cuotas
con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

- 1. Padrón arbitrios municipales sobre la riqueza urbana.
 - 2. Idem íd. íd. sobre la riqueza rústica.
- Idem de derechos y tasas sobre carruajes de lujo.
- 4. Idem íd. íd. por desagües de canalones y otros en la vía pública o en terrenos del común.
- 5. Derechos y tasas por entrada de carruajes en domicilios particulares.
- 6. Idem id. por rodaje o arrastre por vias municipales, con cualesquiera vehículo, excepto los de motor.
- 7. Padrón de arbitrios municipales con fines no fiscales sobre perros.
- 8. Idem de derechos y tasas por desagüe de albañales en la vía pública o en terrenos del común.
- 9. Idem íd. íd. por ocupación de la vía pública con molederos.

Fuentes de Valdepero 25 de mayo de 1964. —El Alcalde, Bartolomé Movellán.

1616

ITERO - SECO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán fermularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Itero-Seco 27 de mayo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1622

LORES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lores 6 de mayo de 1964. – El Alcalde, Francisco Díez.

1602

POBLACION DE CAMPOS

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y eldictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Población de Campos 21 de mayo de 1964.—El Alcalde, Luis Huerta.

1572

RENEDO DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, así como el de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante esplazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Renedo de Valdavia 22 de mayo de 1964.—El Alcalde, Ceferino Rodríguez. 1605

SAN SALVADOR DE CANTAMUDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes, y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Salvador de Cantamuda 6 de mayo de 1964.—El Alcalde, José González.

1601

VILLALUENGA DE LA VEGA EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles
los intresados e interponer las reclamaciones
que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna,
llevándose a efecto el cobro de las cuotas
con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE CITAN

Arbitrio sobre circulación de bicicletas. Arbitrio sobre circulación de perros. Tasa sobre rodaje de carruajes.

Tasa sobre entradas de carruajes en domicilio particular.

Tasa sobre desagüe de goterales y canalones.

Villaluenga de la Vega 25 de mayo de 1964.—El Alcalde, G. Gutiérrez.

1611

Anuncios particulares

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Se anuncia concurso público para la prestación, con vehículos alquilados, del servicio público regular de transportes mecánico de viajeros por carretera de AGUILAR DE CAMPOO a BARRUELO DE SANTULLAN (provincia de Palencia), admitiéndose proposiciones en sobre cerrado y lacrado, hasta las trece horas del día 23 de junio de 1964, en las Oficinas del Departamento de Coordinación, sitas en Madrid, San Cosme y San Damián, núm. 1, bajo, ajustadas al pliego de Bases que se facilitará en dichas Oficinas.

La apertura de sobres tendrá lugar ante notario, a las dieciocho horas del mismo día 23 de junio de 1964.—La Dirección General.

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA